



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que mediante auto del dieciocho (18) de diciembre de dos mil catorce (2014), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con Radicado: 05000-31-21-001-2014-00055-00, instaurada por la señora Gladis Elena Holguín Álvarez y el señor Fernando de Jesús López López, quienes actúan a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La presente solicitud recae sobre los bienes inmuebles, que a continuación se describen:

**PREDIO GLADIS ELENA HOLGUÍN ÁLVAREZ**

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Baldío
<b>VEREDA:</b>	El Roble
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	Villa Juliana
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-001-000-007-00117-0000-00000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	11203834 11203835
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-148302
<b>ÁREA:</b>	392 m <sup>2</sup>

<b>LINDEROS</b>	
<b>NORTE</b>	<p>Partiendo del punto 8 y siguiendo la línea quebrada que lo une con los puntos 9 (rumbo nororiental) 3 (rumbo suroriental) y 2 (rumbo nororiental), completando una distancia de 15.05 metros, con predio de Oscar Amaya.</p> <p>Partiendo del punto dos y siguiendo en línea recta hasta el punto 1, con rumbo suroriental y una distancia de 6.2 metros, con predio de la junta de acción comunal de la vereda El Roble.</p>
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 1 y siguiendo la línea quebrada que lo une con los puntos 4 y 5, con rumbo suroccidental y una distancia de 21.6 metros, con la vía que conduce al casco urbano del Municipio de Granada
<b>SUR</b>	Partiendo del punto 5 y siguiendo la línea recta que lo une con el punto 6, con rumbo suroccidental y una distancia de 12.15 metros, con el predio del señor Pedro Enrique Aristizábal.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo del punto 6 y siguiendo la línea recta que lo une con el punto 8, con rumbo noroccidental y una distancia de 25.89 metros, con predio del señor Pedro Enrique Aristizábal.

### **PREDIO FERNANDO DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ**

<b>NATURALEZA DEL PREDIO</b>	Baldío
<b>VEREDA:</b>	El Roble
<b>MUNICIPIO:</b>	Granada
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	Innominado
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	313-2-001-000-007-00700-0000-00000
<b>FICHA PREDIAL:</b>	11203788
<b>FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-148300
<b>ÁREA:</b>	1 Ha 4.009 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	
<b>NORTE</b>	Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección oriente pasando por los puntos 2 y 1 hasta llegar al punto

	15 con Libardo Giraldo en 73,95 m.
<b>ORIENTE</b>	Partiendo desde el punto 14 en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 13, 12, y 11 hasta llegar al punto 10 con Delio Salazar en 155,95 m.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada en dirección occidente, pasando por los puntos 9, 8, 7, 6 y 5 hasta llegar al punto 4 con Jesús María López en 209,79m
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 3 con Uldarico Guarín en 99,59m

Lo anterior, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al EMPLAZAMIENTO que se haga en el periódico de amplia circulación nacional, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 53 No. 45-112, Edificio Colseguros, Piso 3. Medellín.

La solicitud recae sobre los bienes inmuebles antes descritos y ocupados por la señora Gladis Elena Holguín Álvarez y el señor Fernando de Jesús López López, identificados C.C. 32.319.804 y 70.826.123 respectivamente.

El presente se hace en cumplimiento del artículo 86, literal e) de la Ley 1448 de 2011.

Medellín, 19 de diciembre de 2014

*Maryluz Agudelo Franco*  
**MARYLUZ AGUDELO FRANCO**  
 Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día 14 del mes de Enero de 2015, a las 8:00 a.m.

  
MARYLUZ AGUDELO FRANCO  
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a las 5:00 p.m

MARYLUZ AGUDELO FRANCO  
Secretaria